



D 00680630
CE CE SE OC CE SE TR CE

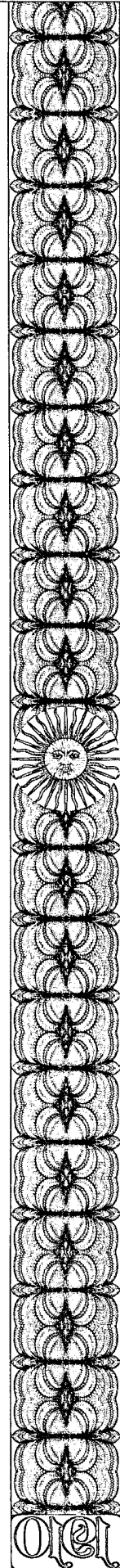
comprometidas con la misión de brindar previsibilidad y seguridad jurídica a las partes que celebran contratos vinculados con la actividad granaria, elaboraron un proyecto de las "Reglas y Usos del Comercio de Granos", el cual, luego de ser revisado y consensuado por todas las entidades representativas de la producción, comercialización e industrialización de granos y derivados, fue aprobado y suscripto por ellas el 22 de octubre de 2004.

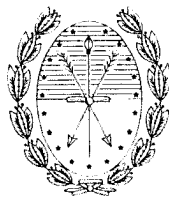
Que las disposiciones contenidas en las Reglas y Usos, reconociendo y aceptando la importancia y conveniencia de respetar los usos y prácticas habituales en el mercado, recogen y describen lo que los productores y comerciantes en granos hacen en la realidad en su accionar diario y lo que ellos entienden como estipulaciones implícitas en los contratos, condensando así los principales derechos y obligaciones que las partes asumen en ellos.

Que la experiencia acumulada en la aplicación práctica de estas reglas, el transcurso del tiempo y las modificaciones en la forma de operar de los mercados, convencieron a los diferentes actores de la necesidad de una revisión de su contenido. Así, las Reglas y Usos fueron sometidas a un largo proceso de discusión, primero en el seno de las Cámaras Arbitrales y luego con los sectores, lo que dio como resultado este documento que más abajo se transcribe y que es una versión actualizada de las mismas, la que viene a reemplazar a la anterior.

Que asumiendo que en esa tarea de actualización encarada por las Cámaras Arbitrales resulta imprescindible la participación de toda la cadena, el contenido de esta nueva versión de las Reglas y Usos ha sido, también, revisado y discutido por las entidades representativas de todos los sectores involucrados.

Que resulta necesario destacar que quienes suscriben estas Reglas, lo hacen en la seguridad de que este cuerpo normativo permite orientar la conducta y la toma de





D 00680631
CE CE SE OC CE SE TR UN

decisiones por parte de los operadores en la celebración y ejecución de los contratos en forma clara y precisa, ya que han sido expresadas en un lenguaje sencillo y fácil de entender para ellos.

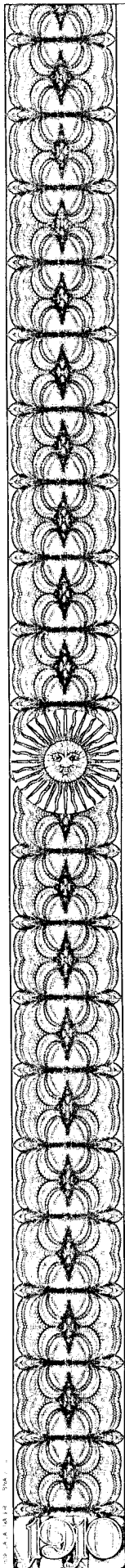
Que, igualmente, reconociendo que el arbitraje de equidad que llevan a cabo las Cámaras Arbitrales es el modo en que los productores agropecuarios y comerciantes del sector consideran como natural para resolver sus controversias, y que la generalizada aceptación de la competencia de estos tribunales por los operadores se apoya en el conocimiento y experiencia de sus integrantes, lo que facilita la rápida y eficaz solución de las divergencias que puedan sobrevenir en la ejecución de los contratos, estas Reglas y Usos están también pensadas para ser interpretadas y aplicadas por los árbitros que las componen, coadyuvando a su labor arbitral.

Que resulta asimismo imprescindible mencionar que la claridad de estas normas y la eficiencia del sistema arbitral creado hace más de un siglo por los propios sectores - surgidas de la necesidad de lograr la mayor eficiencia y fluidez en el comercio - son herramientas que contribuyen a que la comercialización no se vea significativamente entorpecida y demorada por los conflictos que surjan entre las partes, proporcionando un marco reglamentario conocido por todos, transparente y claro, administrado por entidades arbitrales con extensa trayectoria, significativa experiencia, reconocimiento y aceptación por parte de los operadores del sector.

Que, en consecuencia, destacando y agradeciendo finalmente la importante labor que han tenido los representantes de todos los eslabones de la cadena granaria en la elaboración de este conjunto de reglas, resultado de la labor mancomunada de los sectores, las Cámaras Arbitrales de Cereales del país presentan para su aprobación esta nueva versión revisada de las Reglas y Usos que conjuntamente con los extremos y antecedentes señalados en los párrafos previos, cuentan con suficiente legitimidad,

CARLOS ENRIQUE TERAN

Escribano
Titular Reg. Nº 551
Rosario





D 00680631
CE CE SE OC CE SE TR UN

representatividad y consenso;

Por lo expuesto, **CONVIENEN, DEJAN APROBADO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:**

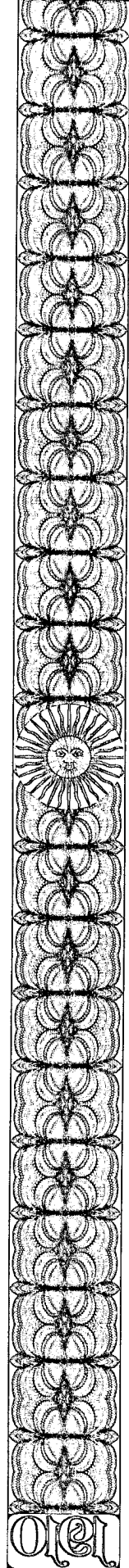
Artículo 1º.- Aprobar y adherir al texto de las "Reglas y Usos del Comercio de Granos" (en adelante "las Reglas y Usos") que, como Anexo, forma parte de la presente, y cuyo texto auténtico original queda bajo la custodia de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Artículo 2º.- Las entidades firmantes se comprometen a (i) Dar a la presente versión de las Reglas y Usos la más amplia difusión entre sus asociados, y (ii) Exhortarlos a incluir en los contratos que celebren, una cláusula expresa de sometimiento de las controversias al arbitraje de alguna de las Cámaras Arbitrales de Cereales, con aplicación de las Reglas y Usos.

Artículo 3º.- Cualquiera de las entidades firmantes puede propiciar la revisión o sugerir modificaciones al texto aprobado en la fecha, pedido que podrá hacer por medio de nota dirigida a cualquiera de las Cámaras Arbitrales. La Cámara ante la cual se presente, pondrá la propuesta en conocimiento de todas las partes y, eventualmente, las convocará a una o más reuniones a fin de adoptar, por consenso, una decisión sobre dicha propuesta.

Artículo 4º.- Este Acta está abierta a la adhesión de otras entidades, siendo la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario la entidad encargada de receptor y conservar los documentos que refrenden dicha adhesión, debiendo comunicarla a todos los firmantes tan pronto se produzca.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las entidades sectoriales, Cámaras Arbitrales, Bolsas y Mercados, firman la presente Acta, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



COLEGIO DE
ESCRIBANOS
LEY 6898
SELLADO INGRESADO POR
DECLARACION JURADA
RESOLUCION N° 1
Escribanos de la Provincia de Santa Fe



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCIÓN



LEYES 3330 y 6898



D 00680632
CE CE SE OC CE SE TR DO

Dardo Chiesa

Confederaciones
Rurales
Argentinas

Walter Sotto

CONINAGRO

Carlos Baravalle

Federación Agraria
Argentina

Carlos A. Vila Moret

Sociedad Rural
Argentina

Fernando Rivero

Asociación
Cooperativas
Argentinas C.L.

Raul Mariani

de Agricultores Federados
Argentinos S.C.L

Arnaldo Moscoloni

Federación de Centros
y Entidades Gremiales
de Acopiadores
de Cereales

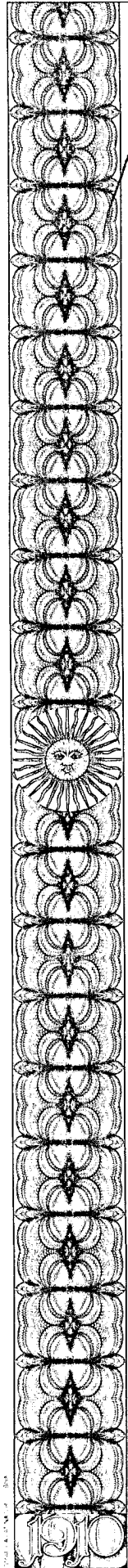
Maximiliano Abraham

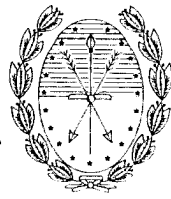
Centro de Corredores de
Cereales , Oleaginosos,
Frutos y Productos
de Bahía Blanca

Carlos Dallaglio

Centro de Corredores de
Cereales
de Rosario

CARLOS ENRIQUE TERAN
Escribano
Titular Reg. N° 551
Rosario





D 00680632
CE CE SE OC CE SE TR DO

Carlos Vergara

Carlos Landi

Alfredo Solís

Centro de Corredores, Centro de Corredores y Cámara de la Industria
Comisionistas, Agentes de la Bolsa de Aceitera de la República
Consignatarios Cereales Argentina
de Cereales y Centro de Exportadores
Oleaginosos de Santa de cereales
Fe

Gabriel E. Gastaldi

Diego H. Cifarelli

Ernesto F. Picchio

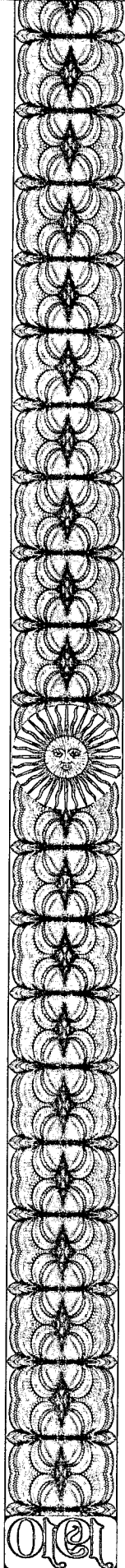
Cámara de Federación Argentina de Asociación de Pequeñas
Industriales Molineros la Industria Molinera y Medianas Industrias
Molineras de la República
Argentina

Juan Carlos Novaira

Adrián Milisenda


Abel Di Meglio

Cámara Argentina del Cámara de actividades Cámara Arbitral de
Maní Portuarias y marítimas Cereales, Oleaginosos,
Frutos y Productos de
Bahía Blanca





D 00680633
CE CE SE OC CE SE TR TR

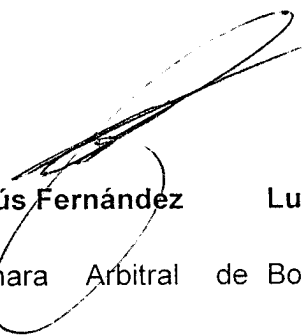

Pablo J. Tribulo.

Cámara Arbitral de Cámara Arbitral de la
Cereales Bolsa de Cereales
de Entre Ríos


Víctor Javier Buján


Raúl R. Nannini

Cámara Arbitral de
Cereales de la Bolsa de
Comercio de Rosario


Jesús Fernández

Cámara Arbitral de Bolsa de Cereales de Bolsa de Cereales,
Cereales de la Bolsa Córdoba y Cámara de Oleaginosos,
de Comercio de Santa Cereales y Afines de Frutos y Productos de
Fe Córdoba Tribunal Arbitral Bahía Blanca


Luis Macario

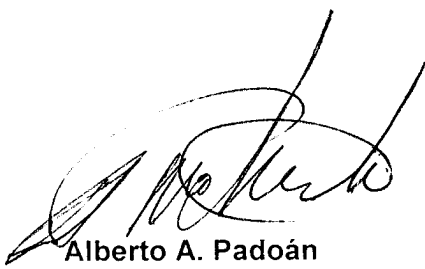

Abel Di Meglio


Juan Borsotti

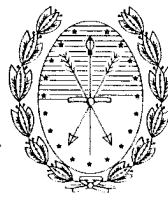
Bolsa de Cereales de
Entre Ríos


Ricardo Valderrama

Bolsa de Cereales


Alberto A. Padoán

Bolsa de Comercio
de Rosario



LEYES 3330 y 6898

0 00680633
CE CE SE OC CE SE TR TR

Olegario Tejedor

Luis A. Herrera

Bolsa de Comercio de Santa Mercado a Término de

Fe

Rosario SA ROFEX

Seguidamente, se agrega nota recibida del Mercado a Término de Buenos Aires – MATBA, en la que manifiesta su adhesión a estas Reglas y Usos del Comercio de Granos, la cual pasa a formar parte de la presente Acta Intersectorial.

CARLOS ENRIQUE TERAN
Escribano
Titular Reg. Nº 551
Rosario

CARLOS ENRIQUE TERAN
Escribano
Titular Reg. Nº 551
Rosario

**COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL**

